

MANUAL PARA LAS SOLICITUDES A LA RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

CAMPAÑA 2009

CAMPAÑA 2009

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	NORMATIVA DE REFERENCIA	3
1.2.	CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE RESERVA NACIONAL.....	3
1.3.	SUPUESTOS DE RESERVA NACIONAL	4
1.4.	SOLICITUDES A LA RESERVA NACIONAL	4
1.5.	RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES	5
2.	SUPUESTOS DE RESERVA NACIONAL 2009.....	6
2.1.	JÓVENES AGRICULTORES QUE HAYAN REALIZADO SU PRIMERA INSTALACION EN EL AMBITO DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDO EN BASE AL REGLAMENTO (CE) 1698/2005, INICIANDO SU ACTIVIDAD EN ALGUNO DE LOS SECTORES QUE YA ESTÉN INCORPORADOS EN EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO. (Art. 9.2.b del Real Decreto 1612/2008)	6
2.2.	AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR CONCENTRACIÓN PARCELARIA (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)	9
2.3.	AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO. (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)	11
2.4.	AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR SER BENEFICIARIO DE RESERVA NACIONAL DE CUOTA LÁCTEA. (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)	13
2.5.	AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR BENEFICIARIO DE RESERVA NACIONAL DE OVINO- CAPRINO. (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008).....	15
2.6.	AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR SER BENEFICIARIO DE RESERVA NACIONAL DE VACA NODRIZA. (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)	17
2.7.	AGRICULTORES LEGITIMADOS PARA RECIBIR DERECHOS O A AUMENTAR SU IMPORTE EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME. (Art. 9.2.a del Real Decreto 1612/2008)	19
2.8.	NUEVOS AGRICULTORES QUE HABIENDO SOLICITADO DERECHOS DE PAGO ÚNICO CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL EN LA ASIGNACIÓN 2008 HAYAN PRESENTADO CON POSTERIORIDAD A DICHA SOLICITUD, SOLICITUDES DE AYUDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92.3 DEL REAL DECRETO 1470/2007. (Art. 9.2.c del Real Decreto 1470/2007)	20

1. INTRODUCCIÓN

1.1. NORMATIVA DE REFERENCIA

La Normativa de referencia:

- Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Rgto (CE) 1290/2005, (CE) 247/2006, (CE) 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) 1782/2003;
- Reglamento (CE) 795/2004, de la Comisión, de 21 de abril, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) 1782/2003;
- Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, que ha establecido la normativa de aplicación para España de los reglamentos comunitarios que regulan estas ayudas, incluido el Régimen de Pago Único;
- Orden Foral 63/2009 que regula la aplicación en Navarra de esta normativa y el proceso de presentación de solicitudes.

El Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, determina en su artículo 41 la constitución de una Reserva Nacional de Derechos de Pago Único por parte de los Estados miembros y regula el uso que puede hacerse de la Reserva Nacional para la atención de ciertos casos que así lo requieran.

El Reglamento (CE) nº 795/2004, de la Comisión, dedica su capítulo segundo a establecer disposiciones en torno a la Reserva Nacional. La sección segunda de este capítulo (art. 6 y 7) regula el establecimiento de los derechos de ayuda procedentes de la Reserva Nacional para cada agricultor.

El Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, establece, en su artículo 9, las condiciones de acceso a la Reserva Nacional y los distintos casos en que los agricultores pueden obtener derechos de la Reserva Nacional, así como el plazo de presentación de solicitudes. El artículo 10, por su parte, fija los criterios de cálculo y asignación de derechos de la Reserva Nacional.

La Orden Foral 63/2009, en sus artículos 17 y 18 y en el anejo IV, regula la aplicación en Navarra de esta normativa, definiendo los supuestos por los que puede solicitarse derechos a la Reserva Nacional, lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación que es necesario aportar.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE RESERVA NACIONAL

Los nuevos derechos de pago procedentes de la Reserva Nacional gozan de las mismas características que el resto de los derechos de pago normales, con lo que dejan de ser aplicables la prohibición de cesión y la obligatoriedad de uso anual.

CAMPAÑA 2009

1.3. SUPUESTOS DE RESERVA NACIONAL

En concreto, para esta campaña 2009, los supuestos por los que se puede solicitar derechos a la Reserva nacional son:

Situaciones especiales, asignación obligatoria:

- Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes.

Prioritarias:

- Agricultores jóvenes que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento 1698/2005, del Consejo, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del Pago Único.
- Agricultores jóvenes que habiendo recibido derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional en 2008 hayan presentado con posterioridad al 30 de abril de 2008 solicitudes de ayuda de primas por sacrificio.

Si hay fondos:

- Agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública:
 - Concentraciones parcelarias
 - Transformaciones en regadío
 - Beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de cuota láctea, campaña 2006/2007.
 - Beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de ovino-caprino 2007 con efectos 2008, y de la Reserva Nacional de ovino-caprino 2008 con efectos 2008.
 - Beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de prima a la vaca nodriza 2008 con efectos 2008.

1.4. SOLICITUDES A LA RESERVA NACIONAL

Para que las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional tengan efecto, es preciso que:

- 1.- los agricultores realicen una solicitud a la Reserva Nacional, ajustándola a un supuesto determinado y aportando la documentación necesaria.
- 2.- las Comunidades Autónomas comprueben y validen cada expediente.
- 3.- el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA) apruebe definitivamente, realice los cálculos y asigne los importes y derechos al titular.

Los agricultores que hayan presentado su solicitud única en Navarra pueden realizar sus solicitudes en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El plazo de presentación de solicitudes es entre el 1 de febrero y el 30 de abril. En el caso de sentencias y actos administrativos firmes posteriores al 1 de abril podrá presentarse la solicitud ese año o en la campaña posterior.



1.5. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El FEGA, con base en la información recibida de las Comunidades Autónomas y de las disponibilidades financieras de la Reserva Nacional, establecerá los importes y derechos que se asignarán a cada agricultor.

La Sección de Inspecciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente notificará la asignación de derechos a los agricultores de la Comunidad Foral de Navarra antes del 31 de diciembre de 2009.

Si no se dicta y notifica la resolución expresa los interesados podrán entender desestimada su solicitud.



2. SUPUESTOS DE RESERVA NACIONAL 2009

- 2.1. **JÓVENES AGRICULTORES QUE HAYAN REALIZADO SU PRIMERA INSTALACION EN EL AMBITO DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDO EN BASE AL REGLAMENTO (CE) 1698/2005, INICIANDO SU ACTIVIDAD EN ALGUNO DE LOS SECTORES QUE YA ESTÉN INCORPORADOS EN EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO.** (Art. 9.2.b del Real Decreto 1612/2008)

ESTE SUPUESTO ES PRIORITARIO. Es decir, que todo joven agricultor que haya solicitado derechos a la Reserva Nacional por este supuesto, y que cumpla los requisitos, recibirá derechos en base a las unidades de producción admisibles declaradas en su PAC 2009, de acuerdo con el método de cálculo establecido.

2.1.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor "en activo", para lo que será necesario que haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- El agricultor no puede haber obtenido, ni individualmente ni formando parte de una sociedad, ayudas en las cinco campañas anteriores a la de su incorporación a la actividad agraria.

A estos efectos se considerará como fecha de inicio de la actividad agraria el momento en que se cumplan estos dos requisitos:

- Haber presentado la solicitud de ayudas al Programa de primera instalación para jóvenes agricultores dentro de un Programa de Desarrollo Rural.
 - Estar dado de alta en la Seguridad Social por la actividad agraria.
- 2.- El agricultor deberá acreditar de manera fehaciente el inicio de la actividad agraria, con un expediente aceptado dentro de un Programa de Desarrollo Rural, en los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del Pago Único.
 - 3.- No podrán concederse una cantidad de derechos de la Reserva Nacional superior al número de unidades productivas aprobadas en el plan de primera instalación.
 - 4.- El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional en anteriores asignaciones excepto si la incorporación del nuevo agricultor se efectúa, tal y como

CAMPAÑA 2009

establezca el plan aprobado de 1ª instalación, en varias campañas. En este caso, las unidades de producción por las que se solicita en la campaña correspondiente no pudieron ser objeto de asignación de derechos de pago de la Reserva Nacional en campañas anteriores.

La suma de las unidades productivas por las que se le conceden derechos de la Reserva Nacional en todas las campañas en las que haya solicitado no podrá superar las unidades productivas que tiene aprobadas en el plan de primera instalación.

- 5.- En caso de sociedades, todos los socios deben cumplir los requisitos anteriores.
- 6.- El agricultor debe haber iniciado su actividad después del 31 de diciembre de 2002, o en 2002, pero sin recibir ayudas directas dicho año, y antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud a la Reserva Nacional (1 de febrero de cada año).
- 7.- El solicitante estará dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria, tal y como establezca la legislación vigente, a partir de su primera instalación y, en todo caso, con anterioridad al 1 de febrero de 2009.
- 8.- Poseer la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria, en régimen de propiedad o en arrendamiento, por la que debe realizar su declaración en la solicitud única del año correspondiente a la solicitud de Reserva Nacional realizada.
- 9.- Se comprobará que el cónyuge no está incorporado ya a la actividad agraria, y si ya lo estuviera, deberán demostrar con documentación oficial, que no está en régimen de bienes gananciales a la fecha de presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva Nacional.

2.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS ASIGNADOS

Todos los derechos serán nuevos derechos normales de Reserva Nacional.

Se deben presentar hectáreas admisibles a efectos del pago único suficientes para que se les puedan asignar los derechos de pago único en base a las mismas.

El número de derechos nuevos procedentes de la Reserva Nacional que pueden otorgarse será, como máximo, la diferencia entre las hectáreas admisibles declaradas y los derechos de que ya disponga el productor.

En cuanto al importe que pueda recibir de la Reserva Nacional será la diferencia entre el importe máximo que le pudiera corresponder y el importe del que ya disponga.

El valor del derecho será el cociente entre el importe total a asignar y el número de derechos que se establezcan.

El valor unitario de los derechos no excederá de 5.000 €.

2.1.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Única PAC 2009 en la que se relacionan todas y cada una de la parcelas y efectivos ganaderos de la explotación.
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta necesarias o Justificante de estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para recabarlas directamente del Departamento de Economía y Hacienda o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Nota: la presentación de la solicitud implica dicha autorización).



CAMPAÑA 2009

- Documentos que acreditan de manera fehaciente el inicio de la actividad, dentro de un Programa de Desarrollo Rural en base al Reglamento (CE) 1698/2005, en los sectores incorporados al Régimen del Pago Único:
 - Proyecto de nueva instalación aprobado dentro de un Programa de Desarrollo Rural
 - Certificado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones y fecha de inscripción
- Certificado de encontrarse de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria, a partir de su primera instalación y, en todo caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única.
- Documentos acreditativos de la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria, en régimen de propiedad o en arrendamiento:
 - cédulas parcelarias
 - escrituras de compraventa o de donación, públicas o privadas, liquidadas de impuestos
 - contratos de arrendamiento liquidados de impuestos o inscritos en el registro de arrendamientos rústicos del Gobierno de Navarra
 - derechos de primas de ovino-caprino, vacas nodrizas, cuotas láctea, etc.
 - NIF-CIF de los familiares de primer grado incorporados a la actividad agraria (padres, hijos, suegros, nueras y yernos)
 - Otros documentos.
- Copia de la declaración de la renta del año 2006 del cónyuge, a fin de comprobar que el cónyuge del solicitante no está incorporado a la actividad agraria y, en caso de que ya lo estuviera, documentación que demuestra que el régimen económico del matrimonio no es el de gananciales.
- En caso de que el solicitante sea una sociedad, copia de las escrituras de constitución u otro documento en el que se detallen los socios pertenecientes a la misma, a fin de comprobar que todos los socios cumplen la condición de joven agricultor que inicia la actividad agraria.

CAMPAÑA 2009

2.2. AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR CONCENTRACIÓN PARCELARIA (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)

Este supuesto no es prioritario. Es decir, que los agricultores que hayan solicitado derechos a la Reserva Nacional por este supuesto y que cumplan los requisitos pueden recibir derechos en base a las unidades de producción admisibles declaradas en su PAC si hubiese remanente de fondos en la Reserva Nacional una vez atendidos los casos obligatorios y prioritarios.

Es un supuesto pensado para aquellos agricultores que han visto reducida la superficie de la explotación como consecuencia de una concentración parcelaria.

Se trata de una redistribución del importe del que ya disponía el agricultor en nuevos derechos ajustados a las hectáreas de las que dispone tras la concentración parcelaria, siempre que la superficie resultante no sea inferior en un 50 % a la superficie inicial.

2.2.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor "en activo", para lo que será necesario que haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- Se habrá realizado la intervención pública.

Este supuesto afecta a los agricultores con menos hectáreas que número de derechos asignados como consecuencia de concentraciones parcelarias.

A estos efectos se considerará que se ha realizado la concentración parcelaria cuando se haya emitido con anterioridad al 30 de abril la declaración correspondiente de concentración parcelaria o al menos las asignaciones definitivas de las parcelas.

- 2.- La reducción de la superficie con respecto al periodo de referencia no ha de ser superior al 50%.
- 3.- El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a programas de reestructuración públicos, en anteriores asignaciones de derechos de pago único de la Reserva Nacional, sobre las unidades de producción por las que solicite la nueva asignación de derechos a la Reserva Nacional.

2.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Todos los nuevos derechos serán de Reserva Nacional.



CAMPAÑA 2009

Se recalcularán los derechos definitivos, manteniendo el importe y aplicándolo al nuevo número de hectáreas tras la disminución consecuencia de la concentración parcelaria.

El valor unitario de los derechos no excederá de 5.000 €.

2.2.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Única PAC 2009 en la que se relacionan todas y cada una de la parcelas y efectivos ganaderos de la explotación.
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta necesarias o Justificante de estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para recabarlas directamente del Departamento de Economía y Hacienda o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Nota: la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- Hoja de Aportaciones y Hoja de Atribución Definitiva de concentración parcelaria, a fin de justificar la reducción de superficie debida a una concentración parcelaria de las parcelas de su propiedad y declaradas en las PAC de años anteriores

CAMPAÑA 2009

2.3. AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO. (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)

Este supuesto no es prioritario. Es decir, que los agricultores que hayan solicitado derechos a la Reserva Nacional por este supuesto y que cumplan los requisitos pueden recibir derechos en base a las unidades de producción admisibles declaradas en su PAC si hubiese remanente de fondos en la Reserva Nacional una vez atendidos los casos obligatorios y prioritarios.

En Navarra afecta básicamente a la transformación en regadío de las áreas regables del Canal de Navarra y, también, a algún otro programa de creación pública de nuevos regadíos.

2.3.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor “en activo”, para lo que será necesario que haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- Se habrá realizado la intervención pública.

A estos efectos se considerará que se ha realizado la puesta en riego si las parcelas cumplen los requisitos establecidos en el art. 29.2) de la Orden Foral 63/2009: *“tendrán la consideración de regadío las parcelas agrícolas incluidas en el ámbito de procedimientos administrativos de concentración parcelaria o de mejora de regadío, que figuran catastradas de regadío, y también las parcelas para las que se ha emitido, con anterioridad a la fecha antes citada, Resolución de Declaración de Puesta en Riego, o Acta de Comprobación Parcial, si Riegos del Canal de Navarra S.A., informa favorablemente de la posibilidad técnica del uso de las infraestructuras”.*

- 2.- La reducción de la superficie con respecto al periodo de referencia no ha de ser superior al 50%.
- 3.- El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a programas de reestructuración públicos, en anteriores asignaciones de derechos de pago único de la Reserva Nacional, sobre las unidades de producción por las que solicite la nueva asignación de derechos a la Reserva Nacional.



CAMPAÑA 2009

2.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Si se declaran más hectáreas que derechos se posean se otorgaran nuevos derechos de la Reserva Nacional.

Si se declaran las mismas o menos hectáreas que derechos se posean se incrementará el valor de los derechos que posea el agricultor sin superar el valor medio del derecho de la Comunidad Autónoma.

El valor unitario de los derechos no excederá de 5.000 €.

2.3.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Única PAC 2009 en la que se relacionan todas y cada una de la parcelas y efectivos ganaderos de la explotación.
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta necesarias o Justificante de estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para recabarlas directamente del Departamento de Economía y Hacienda o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Nota: la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- Documento de la transformación de secano a regadío por un programa de intervención pública a fin de justificar el cambio de secano a regadío de las parcelas de la explotación
 - Resolución de puesta en riego que afecte al sector y parcelas por las que se solicita DPU a la reserva nacional
 - Hoja de Aportaciones y Hoja de Atribución Definitiva de concentración parcelaria si la hubiera,
- Justificante de disponibilidad de las parcelas por las que se solicitan derechos a la reserva nacional por transformación en regadío, bien en régimen de propiedad o en arrendamiento.
 - cédulas parcelarias
 - escrituras de compraventa o de donación, públicas o privadas, liquidadas de impuestos
 - contratos de arrendamiento liquidados de impuestos o inscritos en el registro de arrendamientos rústicos del Gobierno de Navarra
 - Otra documentación



2.4. AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR SER BENEFICIARIOS DE RESERVA NACIONAL DE CUOTA LÁCTEA. (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)

Este supuesto no es prioritario. Es decir, que los agricultores que hayan solicitado derechos a la Reserva Nacional por este supuesto y que cumplan los requisitos pueden recibir derechos en base a las unidades de producción admisibles declaradas en su PAC si hubiese remanente de fondos en la Reserva Nacional una vez atendidos los casos obligatorios y prioritarios.

2.4.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor "en activo", para lo que será necesario que haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- Se habrá realizado la intervención pública. En concreto, el agricultor habrá recibido los derechos de cuota láctea, procedentes de la reserva de la campaña 2006-2007, antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva Nacional (1 de febrero de 2009).
- 2.- El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a programas de reestructuración públicos, en anteriores asignaciones de derechos de pago único de la Reserva Nacional, sobre las unidades de producción por las que solicite la nueva asignación de derechos a la Reserva Nacional.

2.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Se deben presentar hectáreas admisibles a efectos del pago único suficientes para que se le pueda asignar los derechos de pago único en base a las mismas.

Si se declaran más hectáreas que derechos se posean se otorgaran nuevos derechos de la Reserva Nacional.

Si se declaran las mismas o menos hectáreas que derechos se posean se incrementará el valor de los derechos que posea el agricultor sin superar el valor medio del derecho de la Comunidad Autónoma.

El valor unitario de los derechos no excederá de 5.000 €.



CAMPAÑA 2009

2.4.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Única PAC 2009 en la que se relacionan todas y cada una de la parcelas y efectivos ganaderos de la explotación.
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta necesarias o Justificante de estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para recabarlas directamente del Departamento de Economía y Hacienda o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Nota: la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- Documento público que justifique la asignación de cuota láctea en la última asignación de la reserva nacional



CAMPAÑA 2009

2.5. AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR BENEFICIARIOS DE RESERVA NACIONAL DE OVINO-CAPRINO. . (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)

Este supuesto no es prioritario. Es decir, que los agricultores que hayan solicitado derechos a la Reserva Nacional por este supuesto y que cumplan los requisitos pueden recibir derechos en base a las unidades de producción admisibles declaradas en su PAC si hubiese remanente de fondos en la Reserva Nacional una vez atendidos los casos obligatorios y prioritarios

En esta campaña 2009 se pueden realizar solicitudes por los derechos de la reserva nacional de ovino-caprino concedidos en las campañas 2007 y/o 2008 con efectos 2008, siempre y cuando no se hayan concedido ya derechos de pago único de la reserva nacional por las mismas unidades productivas.

2.5.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor "en activo", para lo que será necesario que haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- Se habrá realizado la intervención pública. Para este supuesto el agricultor habrá recibido estos derechos de ovino-caprino, procedentes de la reserva 2007 y/o 2008, antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva nacional (1 de febrero de 2009)
- 2.- El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a programas de reestructuración públicos, en anteriores asignaciones de derechos de pago único de la Reserva Nacional, sobre las unidades de producción por las que solicite la nueva asignación de derechos a la Reserva Nacional.
- 3.- A estos efectos se considerarán únicamente los derechos de ovino-caprino que hayan sido declarados y determinados los correspondiente animales en la solicitud única de la campaña siguiente a la de asignación de dichos derechos de ovino-caprino de la Reserva Nacional. Es decir, sólo se validaran los derechos de ovino-caprino que hayan sido utilizados.



CAMPAÑA 2009

2.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Se deben presentar hectáreas admisibles a efectos del pago único suficientes para que se le pueda asignar los derechos de pago único en base a las mismas.

Si se declaran más hectáreas que derechos se posean se otorgaran nuevos derechos de la Reserva Nacional.

Si se declaran las mismas o menos hectáreas que derechos se posean se incrementará el valor de los derechos que posea el agricultor sin superar el valor medio del derecho de la Comunidad Autónoma.

El valor unitario de los derechos no excederá de 5.000 €.

2.5.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Única PAC 2009 en la que se relacionan todas y cada una de la parcelas y efectivos ganaderos de la explotación.
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta necesarias o Justificante de estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para recabarlas directamente del Departamento de Economía y Hacienda o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Nota: la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- Documento público que justifique la asignación de derechos de ovino-caprino de la reserva nacional en la campaña 2007
- Documento público que justifique la asignación de derechos de ovino-caprino de la reserva nacional en la campaña 2008



CAMPAÑA 2009

2.6. AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA POR SER BENEFICIARIOS DE RESERVA NACIONAL DE VACA NODRIZA. (Art. 9.2.d del Real Decreto 1612/2008)

Este supuesto no es prioritario. Es decir, que los agricultores que hayan solicitado derechos a la Reserva Nacional por este supuesto y que cumplan los requisitos pueden recibir derechos en base a las unidades de producción admisibles declaradas en su PAC si hubiese remanente de fondos en la Reserva Nacional una vez atendidos los casos obligatorios y prioritarios.

2.6.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor "en activo", para lo que será necesario que haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- Se habrá realizado la intervención pública. En concreto, el agricultor habrá recibido los derechos de prima a la vaca nodriza 2008 con efectos 2008, antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva Nacional (1 de febrero de 2009).
- 2.- El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a programas de reestructuración públicos, en anteriores asignaciones de derechos de pago único de la Reserva Nacional, sobre las unidades de producción por las que solicite la nueva asignación de derechos a la Reserva Nacional.

2.6.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Se deben presentar hectáreas admisibles a efectos del pago único suficientes para que se le pueda asignar los derechos de pago único en base a las mismas.

Si se declaran más hectáreas que derechos se posean se otorgaran nuevos derechos de la Reserva Nacional.

Si se declaran las mismas o menos hectáreas que derechos se posean se incrementará el valor de los derechos que posea el agricultor sin superar el valor medio del derecho de la Comunidad Autónoma.

El valor unitario de los derechos no excederá de 5.000 €.



CAMPAÑA 2009

2.6.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Única PAC 2009 en la que se relacionan todas y cada una de la parcelas y efectivos ganaderos de la explotación.
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta necesarias o Justificante de estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para recabarlas directamente del Departamento de Economía y Hacienda o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Nota: la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- Documento público que justifique la asignación de derechos de Vaca Nodriz de la reserva nacional 2008.

2.7. AGRICULTORES LEGITIMADOS PARA RECIBIR DERECHOS O A AUMENTAR SU IMPORTE EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO FIRME. (Art. 9.2.a del Real Decreto 1612/2008)

Este supuesto obliga a la administración a adjudicar derechos o importes, siempre que se cumplan las condiciones.

2.7.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor "en activo", para lo que será necesario que o bien haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual, o bien esté dado de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria o bien que en su declaración de la renta figuren ingresos agrarios.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- Debe existir la sentencia o el acto administrativo que implique la asignación o el incremento de importes para las unidades de producción y los pagos del periodo de referencia o de asignaciones posteriores procedentes de la Reserva Nacional.

2.7.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Se le asignarán los importes y derechos correspondientes según dicte la sentencia o el acto administrativo firme correspondiente.

Los derechos calculados como consecuencia de sentencias y actos en firme sobre casos de la reserva nacional seguirán manteniendo la tipología de derechos de la Reserva Nacional, mientras que las sentencias y actos en firme aplicables sobre asignaciones iniciales, ya sea de la campaña 2006 o posteriores, darán lugar a derechos de asignación inicial siempre que fuera necesaria la generación de derechos.

2.7.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Copia de la sentencia judicial o del acto administrativo firme que implique la asignación o el incremento de importes de los derechos de pago único
- Otra documentación (en función de la sentencia o el acto administrativo)

CAMPAÑA 2009

2.8. NUEVOS AGRICULTORES QUE HABIENDO SOLICITADO DERECHOS DE PAGO ÚNICO CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL EN LA ASIGNACIÓN 2008 HAYAN PRESENTADO CON POSTERIORIDAD A DICHA SOLICITUD, SOLICITUDES DE AYUDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92.3 DEL REAL DECRETO 1470/2007. (Art. 9.2.c del Real Decreto 1470/2007)

2.8.1. REQUISITOS

Requisitos Generales:

- 1.- El solicitante deberá ser agricultor “en activo”, para lo que será necesario que haya presentado una solicitud de ayudas en la campaña actual.
- 2.- Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional tienen que corresponder a alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del pago único. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del pago único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) 73/2009.
- 3.- Las unidades de producción deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar su solicitud única y figurar en la misma.

Requisitos Particulares:

- 1.- Debe haber realizado una solicitud de derechos de reserva nacional en el año 2008.
- 2.- Haber presentado una solicitud de ayuda de primas por sacrificio de ganado vacuno en la campaña 2008 que, por las fechas de presentación, no haya podido ser tenida en cuenta en el cálculo de los derechos de reserva nacional en dicha campaña.

2.8.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

Deberán presentar hectáreas admisibles a efectos del pago único para que los derechos de pago único se les puedan asignar en base a las mismas.

El valor de cada derecho no podrá exceder de 5.000 euros.

En caso de que el productor tenga asignados derechos normales si presenta nuevas hectáreas admisibles se le asignarán nuevos derechos normales, procedentes de la reserva nacional, en base a estas nuevas hectáreas.

Si el productor tiene derechos normales asignados pero no presenta nuevas hectáreas admisibles se le incrementará el valor de los mismos.

2.8.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud Única PAC 2009 en la que se relacionan todas y cada una de la parcelas y efectivos ganaderos de la explotación.
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta necesarias o Justificante de estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para recabarlas directamente del Departamento de Economía y Hacienda o de la Tesorería



CAMPAÑA 2009

General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Nota: la presentación de la solicitud implica dicha autorización).

- Documentos que acrediten la obtención de Derechos de Pago Único de la Reserva Nacional por Joven Agricultor en la campaña 2008 (Resolución)
- Solicitud de primas por sacrificio de ganado vacuno en la campaña 2008 posteriores al 30 de abril y que no se tuvieron en cuenta en el cálculo de los derechos de reserva nacional.